

2023

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.



www.trabajosocialmurcia.com.com



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE TRANSPARENCIA.....	5
III.	ACTUACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA.....	7
IV.	ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.	9
V.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PUBLICIDAD ACTIVA DEL COLEGIO.	10
VI.	CONCLUSIONES.....	12



2023 - INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

de las obligaciones derivadas de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

I. INTRODUCCIÓN.

La ley **12/2014, de 16 de diciembre**, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, refiere en su preámbulo que *“la transparencia y la participación no deben ser meros principios programáticos que guíen el actuar de la Administración, sino que han de plasmarse en derechos concretos de los ciudadanos y en obligaciones específicas de la Administración, así como en instrumentos que permitan tener un mejor conocimiento sobre las instituciones públicas y ejercer un control más severo sobre las mismas”*.

El artículo 1 indica que tiene por objeto *“regular e impulsar la transparencia y la participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizando a la ciudadanía el conocimiento de la actividad de los poderes públicos, su derecho a acceder a la información pública, así como a participar en los asuntos y políticas públicas y en la toma de decisiones que les afecten”*. Desarrollando en el artículo 2 las definiciones que afectan al desarrollo y cumplimiento de la citada ley:

a) Información pública: los contenidos o documentos que, habiendo sido elaborados o adquiridos para el ejercicio de las funciones de las entidades e instituciones señaladas en el artículo 5, obren en poder de estas, con independencia del formato o soporte en el que se encuentren disponibles.

b) Publicidad activa: la obligación por parte de las entidades e instituciones señaladas en la letra anterior de publicar de manera permanente la información pública que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad pública.

c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades e instituciones referidas anteriormente con seguridad



sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en esta ley y en la normativa básica estatal.

d) Participación ciudadana: la intervención individual o colectiva por parte de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas.

e) Apertura de datos: la puesta a disposición de datos en formato digital, estandarizado y abierto, siguiendo una estructura que permita su comprensión y reutilización de forma que generen valor y riqueza a través de productos derivados de dichos datos realizados por terceros.

En esta línea se enmarcan las acciones realizadas para garantizar la Transparencia del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno en el año 2014, que implanta una serie de medidas en materia de transparencia en la Administración regional. Entre ellas, destacan las referidas a publicidad activa, que obligan a poner a disposición de la ciudadanía, a través de un Portal de Transparencia, determinada información relevante de esta organización, como subvenciones, presupuestos, perfil profesional, etc.

Junto a estas medidas en materia de publicidad activa, las acciones emprendidas para la Transparencia del Colegio Oficial de la Región de Murcia contempla otras de índole organizativa y en materia de buen gobierno, tales como la elaboración del Código de Buen Gobierno, aprobado por unanimidad en Asamblea General ordinaria el 12 de mayo de 2022, la creación de la Comisión de Buen Gobierno; la creación de Canal de Denuncias Interno del Colegio y la Política del Sistema Interno de Información, aprobado por Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2024, tal y como recoge la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; y la elaboración y publicación de la Declaración de Accesibilidad, disponible en la web.



A) Conceptos.

Evaluación de la publicidad activa

En cuanto a la evaluación de la publicidad activa, se requiere un análisis pormenorizado de los distintos tipos de información cuya publicación exige la normativa, siguiendo la estructura establecida en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en orden a comprobar su grado de cumplimiento:

- Información institucional, organizativa y de recursos humanos.
- Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno.
- Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- Información sobre contratos y convenios.
- Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

Derecho de acceso a la información pública.

Respecto a la evaluación del derecho de acceso a la información pública, tal y como refiere el artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre *“todas las personas, tanto a título individual como en representación de cualquier persona jurídica, tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española, en la legislación básica estatal y en esta ley, mediante su solicitud previa, que no tendrá necesidad de ser motivada y sin más limitaciones que las derivadas de lo establecido en la legislación básica estatal”*.

Las entidades e instituciones están obligadas, en el cumplimiento de la legislación, y tal como viene estipulado en el artículo 24 de la citada ley:

- *“A publicar las condiciones del derecho de acceso a la información pública, el procedimiento para su ejercicio y el órgano competente para resolver.*
- *A asesorar a las personas que deseen ejercer su derecho de acceso para su correcto ejercicio, facilitando la orientación necesaria para asistirles en la búsqueda de la información que solicitan, indicándoles, en su caso, los órganos que posean la misma.*



- *A facilitar la información solicitada en los plazos.*

Principio de accesibilidad.

Conforme con el principio de accesibilidad (artículo 3 y 24) “*toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, debiendo ser suministrada por medios o en formatos adecuados que resulten accesibles y comprensibles*”.

Evaluación del Índice de Transparencia.

Se incluye un apartado dedicado a la evaluación a la que se ha sometido el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia por parte del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia para determinar el índice de Transparencia.

II. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE TRANSPARENCIA.

A) Control y evaluación de los índices de transparencia (IT-Región de Murcia).

El Colegio es sometido al sistema de evaluación de publicidad activa en el ámbito regional implantado por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, tal y como recoge el artículo 5 de la Ley 12/2014 de 16 diciembre, que, entre otras, determina como ámbito subjetivo de aplicación a las corporaciones de derecho público regionales.

El sistema de evaluación se basa en la metodología MESTA, “*Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública*” que fue desarrollada por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno del Estado (CTBG) y la Agencia Española de Evaluación de la Calidad (AEVAL).

Fuente: <https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/evaluacion-politicas-publicas/Documentos/Metodologias/Guia4.pdf>



El sistema evalúa el grado de cumplimiento obligatorio de la norma y la calidad de la transparencia, con indicadores voluntarios, añadidos a los obligatorios, estableciendo dos tipos de indicadores:

- Indicador de cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA), un indicador de mínimos, por el que se calcula la información obligatoria de la ley, y las obligaciones de accesibilidad.
- Indicador de Transparencia en Publicidad Activa (ITPA), como indicador más extenso que incluye la información no obligatoria.

El último informe publicado por el Consejo es el Informe Ejecutivo sobre Evaluación de la Transparencia en la Región de Murcia en 2024, referido al ejercicio 2022.

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en su función de controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, aprobó el Plan de Evaluación 2022 en relación a las obligaciones en materia de transparencia, donde se prevé continuar con la rendición de información en la plataforma del Consejo. Se trata de una autoevaluación sujeta a revisión por el Consejo, tras la cual se abrirá un periodo de información para que cada entidad pueda conocer su revisión y realizar las alegaciones que considere oportunas. Tras esto, el Consejo emitirá el informe definitivo de cumplimiento de las entidades evaluadas.

En el Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, del 25 de abril de 2024, se aprobó la realización del Informe de Evaluación de la Publicidad Activa del ejercicio 2023, siguiendo el mismo procedimiento utilizado en las dos anteriores ediciones y para el mismo número de entidades.

Consecuentemente, por Resolución 3392 de 3 de julio de 2024, la Presidenta Suplente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia aprueba la apertura del período para la rendición de información del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. Enlace [BORM nº153, de 3 de julio de 2024.](#)



III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA.

El artículo 8 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, establece que las entidades e instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley, están obligadas a elaborar y publicar la información que se considere relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Dicha obligación legal se conoce como Publicidad activa y constituye una de las dos dimensiones de la transparencia de la actividad pública.

El artículo 12 de la ley establece los tipos de información susceptible de publicidad activa, distinguiendo las siguientes categorías:

- a) Información institucional, organizativa y de recursos humanos.
- b) Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno.
- c) Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- d) Información sobre contratos y convenios.
- e) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

A) Información institucional, organizativa y de recursos humanos (art.13)

Este apartado comprende información general de carácter institucional y organizativo; e información en materia de recursos humanos.

- **Información general de carácter institucional y organizativo:** relacionada con las funciones que desarrollan y la normativa que les sea de aplicación: estatutos y normas de organización y funcionamiento; la estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado del personal que identifique a las personas, así como las funciones que tienen encomendadas y sus datos de contacto; y la ubicación física de la sede, horarios de atención al público y los canales electrónicos de atención y tramitación de que dispongan.
- **Información en materia de recursos humanos:** en este apartado relaciona toda la información en materia de recursos humanos susceptible de publicidad, según el artículo 13.2 de la LTPC., que comprende determinar el personal de estructura, el tipo de contrato y de jornada que realiza, retribuciones anuales, organigrama del personal, y el directorio del personal que incluya, al menos, información relativa al puesto



desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos. También se le dará publicidad a la oferta y procesos selectivos en curso.

La información del apartado A se puede localizar en el siguiente apartado del portal del colegio www.trabajosocialmurcia.com, que se mantiene actualizado, de modo permanente:
https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/transparencia_publicidad_activa_13_institucional

B) Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno (art.14)

En el artículo 14 de la LTPC se exige la información que afecta, por un lado, a los Altos cargos y, por otro lado, relacionada con el funcionamiento de la Junta de Gobierno.

- **Información sobre Altos Cargos:** debe hacerse pública información relativa a su identificación, perfil y trayectoria profesional, funciones atribuidas, indicación de su pertenencia o participación institucional en consejos de administración de entidades públicas o en aquellos otros órganos colegiados de carácter administrativo o social de los que tenga la condición de miembro, retribuciones que perciban anualmente, el importe de los gastos de representación autorizados al inicio de cada ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo, las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo, documentación en materia de actividades, bienes e intereses que se contempla en la legislación regional sobre altos cargos; y la agenda institucional que tenga en el ejercicio de sus funciones, que se mantendrán públicas al menos durante un año.
- **Información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno:** debe publicitarse la información relativa a la existencia de códigos de buen gobierno; líneas de actuación, memorias y presupuestos; y campañas de publicidad institucional.

La información del apartado B se puede localizar en el siguiente apartado del portal del colegio www.trabajosocialmurcia.com, que se mantiene actualizado, de modo permanente:
https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/transparencia_publicidad_activa_14_gobierno

C) Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad (art.15).

El artículo 15 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, contiene la relación de la información referida a las relaciones con los ciudadanos y la sociedad. Concretamente se trata de información referida a mapa web; catálogo de procedimientos; carta de servicios; y procedimiento de quejas y sugerencias



La información se puede localizar en el siguiente apartado del portal del colegio www.trabajosocialmurcia.com, que se mantiene actualizado, de modo permanente:
https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/transparencia_publicidad_activa_15_ciudadania

D) Información sobre contratos y convenios (art.17).

El artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, recoge las obligaciones de publicidad activa en materia de contratos y convenios. Concretamente se debe dar publicidad a la información referida a contratos públicos y convenios, tanto institucionales como comerciales. La información se puede localizar en el siguiente apartado del portal del colegio www.trabajosocialmurcia.com, que se mantiene actualizado, de modo permanente:
https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/transparencia_publicidad_activa_15_ciudadania

E) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente (art.19).

El artículo 19 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, refiere las obligaciones de publicidad activa en materia de presupuestos y estado de ejecución; créditos extraordinarios, cuentas anuales, financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia; y relación de bienes e inmuebles.

La información se puede localizar en el siguiente apartado del portal del colegio www.trabajosocialmurcia.com, que se mantiene actualizado, de modo permanente:
https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/transparencia_publicidad_activa_19_economico

IV. ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

En desarrollo de la legislación básica estatal, se dicta la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en materia de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulando en el Capítulo III el Derecho de acceso a la información pública (artículo 23 a 28).

El Colegio dispone de un apartado específico en la web en el que cualquier ciudadana/o puede ejercer su derecho de acceso a la información sobre cuestiones relacionadas con el colegio, cumplimentando una solicitud y remitiéndolas a través de varias vías:



- **Por mail:** a gestionmurcia@cgtrabajosocial.es indicando en el asunto del mensaje "*Solicitud de acceso a la información pública*".
- **Por correo postal:** al siguiente apartado de correos, indicando en el interior de la carta "*Solicitud de acceso a la información pública*".

Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

APARTADO 2033 C.P30080 Murcia.

- **Presencialmente:** en la sede colegial, situada en C/ Sargento Ángel Tornel,1 bajo 30009 Murcia, previa cita al teléfono 968 284820.

En este apartado se informa del número de solicitudes recibidas, y del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia en caso de que no se le conceda el acceso a la información pública solicitada. Además, se facilita el enlace al que debe dirigirse en caso de querer realizar una consulta sobre información de cualquier Ministerio ([AGE Portal de la Transparencia](#)) o de cualquier Consejería ([Portal de la Transparencia](#))

La información se puede localizar en el siguiente apartado del portal del colegio www.trabajosocialmurcia.com, que se mantiene actualizado, de modo permanente:
https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/transparencia_derecho_de_acceso

V. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PUBLICIDAD ACTIVA DEL COLEGIO.

A) Consejo de Transparencia de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia es evaluado por el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de forma anual. El presente Informe se elevará al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia se crea en base al artículo 38 de la Ley 12/2014, como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública. Se configura como un ente de los previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública.

B) Informe y resultados de la Evaluación 2023.

A continuación, se muestran los datos de la evaluación correspondientes al ejercicio 2023:

INFORME SOBRE EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA 2023

Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Fecha publicación datos definitiva CARM: 25/03/2025

1. DATOS.

Fecha de remisión: 10/07/2024	Fecha de alegación: 29/10/2024	
Documentos remisión: 5	Documentos alegación: 5	Autorizaciones: 1

2. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS CUESTIONARIOS.

Cuestionario General	Cuestionario de derecho de acceso	Publicidad activa
100%	100%	100%

3. RESULTADOS DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA REGIÓN DE MURCIA.

PROVISIONALES

Evaluación del IT-Región de Murcia				
Evaluación ICIO	Evaluación ICS	Evaluación ICPA	Evaluación ITV	Evaluación IT-Región de Murcia
Publicidad activa 0,8	Soporte web 0,75	Derecho de acceso 7,85	General Transparencia 1	8,85

Autoevaluación del IT-Región de Murcia				
Autoevaluación ICIO	Autoevaluación ICS	Autoevaluación ICPA	Autoevaluación ITV	Autoevaluación IT-Región de Murcia
0,98	0,75	9,11	0,3	9,41



DEFINITIVOS				
Evaluación del IT-Región de Murcia				
Evaluación ICIO	Evaluación ICS	Evaluación ICPA	Evaluación ITV	Evaluación IT-Región de Murcia
Publicidad activa	Soporte web	Derecho de acceso	General Transparencia	9,34
0,87	0,75	8,34	1	
4. RESULTADOS DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA LEY ESTATAL.				
PROVISIONALES				
Evaluación Ley Estatal				
Evaluación ICIO	Evaluación ICS	Evaluación ICPA		
Publicidad activa	Soporte web	Derecho de acceso		
0,77	1	8,39		
Autoevaluación Ley Estatal				
Autoevaluación ICIO	Autoevaluación ICS	Autoevaluación ICPA		
0,99	1	9,93		
DEFINITIVO				
Evaluación Ley Estatal				
Evaluación ICIO	Evaluación ICS	Evaluación ICPA		
Publicidad activa	Soporte web	Derecho de acceso		
0,93	1	9,51		
4. RESULTADOS ÍNDICE DE TRANSPARENCIA.				
El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia obtiene de Índice de Transparencia de la Región de Murcia una puntuación de sobresaliente (9,34) . Habiéndose incrementado respecto al año anterior 2022 (8,5).				

VI. CONCLUSIONES

La transparencia es un indicador fundamental en la buena gestión y en la calidad de los servicios que ofrecen las corporaciones de derecho público, como es el caso.

En este marco, el Colegio se plantea para el próximo ejercicio los siguientes objetivos:



- Realizar una evaluación en detalle de la accesibilidad de la web, para minimizar las deficiencias detectadas, con el fin de conseguir alcanzar una mayor valoración en el apartado de accesibilidad.
- Realizar una instrucción o circular interna que regule la tramitación de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública.

Para concluir, se informa que el presente Informe se elevará al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, a los efectos de rendir cuentas ante la ciudadanía, en quien reside, en última instancia, la titularidad de la información pública; en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin perjuicio de la evaluación que le corresponde al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.